

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

N° 001-2018-SUSALUD/SG

Lima, 16 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 0009-2018-SUSALUD/OGAJ de fecha 08 de enero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9 y 13 del Texto Único Ordenado -TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1289, se crea la Superintendencia Nacional de Salud –SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos; a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, asimismo, el referido artículo señala que el Análisis de Calidad Regulatoria será validado por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, la cual dependerá de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 6 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM (en adelante, el Reglamento), establece que el Secretario General o quien haga sus veces, es el encargado de: (i) conducir y coordinar dentro de cada entidad la efectiva realización del Análisis de Calidad Regulatoria; y, (ii) remitir la documentación relativa a dicho análisis a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, el artículo 15 del Reglamento, señala que las entidades del Poder Ejecutivo realizan el Análisis de Calidad Regulatoria respecto de las disposiciones normativas que establecen procedimientos administrativos, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación del Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, en el plazo establecido en el cronograma detallado en el Anexo del referido Reglamento;



Que, conforme a lo señalado en el Anexo del Reglamento, el plazo máximo para remitir el Análisis de Calidad Regulatoria de las entidades del Sector Salud vence el 31 de enero de 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de agosto de 2017, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria (en adelante, el Manual);

Que, en el Acápite 7.1 de la Sección I del Manual se recomienda - durante la fase preparatoria del Proceso de Análisis de Calidad Regulatoria - la conformación de un Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos vigentes, el cual, de preferencia, deberá encontrarse integrado por: (i) un especialista legal; (ii) un especialista en metodologías de costeo; y, (iii) un especialista de la Oficina de Planeamiento y Racionalización o la que haga sus veces. Asimismo, pueden participar otros especialistas teniendo en cuenta la especialización y complejidad de la disposición normativa y del Procedimiento Administrativo que se va a analizar;

Que, en ese contexto, resulta necesario conformar el Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD;

Que, de conformidad con los literales a) y q) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, es función del Secretario General "*Dirigir y supervisar los aspectos administrativos de la institución...*", así como "*...expedir las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones*"; por lo que corresponde al Secretario General emitir el acto resolutorio que conforme el citado Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria en la Superintendencia Nacional de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310; la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, que aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria; y, literal q) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo Técnico

Conformar el Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante, quien lo presidirá;
- Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante;
- Director(a) General de la Oficina General de Administración o su representante;



Artículo 2.- Funciones del Equipo Técnico

El Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo para realizar el Análisis de Calidad Regulatoria y su respectivo cronograma.
- b) Identificar los procedimientos administrativos vigentes a los que se les aplicará el Análisis de Calidad Regulatoria.
- c) Realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas identificadas.
- d) Coordinar con los órganos de la entidad a cargo de los procedimientos administrativos materia de Análisis de Calidad Regulatoria.
- e) Disponer la participación de otros servidores según la especialización y complejidad del procedimiento administrativo a analizar.
- f) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3.- Apoyo de los órganos

Los órganos de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD brindan apoyo, coordinan y remiten la información que les solicita el Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

Artículo 4.- Instalación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, deberá instalarse dentro de los dos (2) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, conformado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


RENZO RENAN ZAVALA URTEAGA
SECRETARIO GENERAL



